UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Vicerrectorado Académico
Nº 020-2025-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025

EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS;

VISTOS:
El Expediente N° 746, de fecha 23 de abril de 2025; conteniendo el Oficio N° 293-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 22 de abril de 2025, la Resolución Decanal N° 083-2025-UNAMAD-FED, anexos, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Ley N° 27297, de 5 de julio de 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la "UNAMAD"; autorizándose su funcionamiento definitivo mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de 27 de noviembre de 2009; asimismo, la UNAMAD obtiene el licenciamiento institucional mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD de 10 de octubre de 2019, por un periodo de seis (6) años computados a partir de la notificación de la citada resolución; es decir, desde el 14 de octubre de 2019;

Que, a través del artículo segundo, de la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU del 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Joab Maquera Ramírez, como Vicerrector Académico de la UNAMAD, a partir del 1 de diciembre 2021 hasta el 30 de noviembre 2026;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la autonomía universitaria, describe que esta es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;

Que, conforme a los literales a), b) y d) del artículo 112° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAMAD", "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto", "Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 127-2025-CU-UNAMAD, de fecha 07 de marzo de 2025, se resuelve APROBAR la actualización del CALENDARIO ACADÉMICO 2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el que se estipula como plazos del proceso de matrícula regular (Del 18 al 29 de marzo de 2025) y matrícula extemporánea (Del 31 de marzo al 05 de abril de 2025);

Que, el artículo 51° del Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece que la matrícula en la UNAMAD, es un acto personal, formal y voluntario dentro de las fechas programadas en el Calendario Académico, es de forma virtual o presencial (para casos especiales). La matrícula se realiza para cada semestre académico y acredita la condición de estudiante universitario facultando derechos y obligaciones;

Que, conforme al artículo 54°, literal C) del Reglamento Académico General de la UNAMAD, señala que la **matrícula extraordinaria** tiene un costo diferenciado en el TUPA – UNAMAD. Se efectúa previa resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se

AV. Jorge Chávez N° 1160 – Madre de Dios - Perú
E-mail: vra@unamad.edu.pe
Teléfono: 974122982

Resolución de Vicerrectorado Académico
Nº 020-2025-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025

presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (5) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo;

Que, mediante solicitud recibida por la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, el 16 de abril de 2025, el Sr. Herwar Adriel Yabar Human, estudiante de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita matrícula extraordinaria para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante Resolución Decanal n.° 083-2025-UNAMAD-FED, la Decana de la Facultad de Educación, AUTORIZA la matrícula extraordinaria del estudiante YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL con código universitario N° 20241041 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, con Oficio n.° 293-2025-UNAMAD-R/DFE, la Decana de la Facultad de Educación remite al Vicerrectorado Académico, la Resolución Decanal n.° 083-2025-UNAMAD-FED, para su ratificación;

Que, bajo el amparo de las consideraciones precedentes y estando dentro de las atribuciones conferidas al Vicerrector Académico por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 083-2025-UNAMAD-FED, de fecha 21 de abril de 2025; que establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la matrícula extraordinaria del estudiante **YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL** con código universitario N° 20241041, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.*

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos realice las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Vicerrectorado Académico - UNAMAD -

DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNAMAD

Distribución:
DAA
Archivo/VRA.

UNAMAD - VICERRECTORADO ACADEMICO

AV. Jorge Chávez N° 1160 – Madre de Dios - Perú
E-mail: vra@unamad.edu.pe
Teléfono: 974122982

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 083-2025-UNAMAD-FED

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

Visto el Expediente Nº 0964 del 16.04.2025, que contiene el Oficio Nº 0123-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP, del 16.04.2025, y el FUT S/N del 16.04.2025, sobre matricula extraordinaria, solicitado por el estudiante **YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL** con código universitario Nº 20241041, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria N" 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68º de la Ley Nº 30220 y el Artículo 121º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, del 30.01.2020, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 30220, establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el Artículo 8º de la citada Ley, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54º, del Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2023-UNAMAD-CU, del 17.02.2023. **Matricula Extraordinaria:** Tiene un costo diferenciado en el TUPA-UNAMAD. Se efectúa previa resolución Decanal, y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. **Tomado en cuenta casos excepcionales de salud**, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta los cinco (5) días después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo;

Que, mediante el FUT S/N del 16.04.2025, el estudiante **YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL** con código universitario Nº 24241018, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita matricula extraordinaria, por motivos de salud, adjuntando el Certificado Médico Nº003456 del 24.03.2025;

Que, mediante el Oficio Nº 0123-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP, del 16.04.2025, el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, remite la solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL** con código universitario Nº 20241041, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Educación por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matricula extraordinaria del estudiante **YABAR HUAMAN, HERWAR ADRIEL** con código universitario Nº 20241041, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente Resolución y Anexos al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su ratificación y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD
FACULTAD DE EDUCACIÓN
Dra. María Isabel Puma Camargo
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD
FACULTAD DE EDUCACIÓN
Dr. Yony Raúl Chambilla Pari
SECRETARIO ACADEMICO

C.COPIA
ARCHIVO